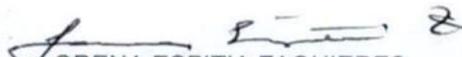




PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ADIS SOFIA GARAVITO DUQUE VS COLFONDOS Y OTRO Radicado No. 23-001-31-05-003-2019-00394-00.

Montería, AGOSTO 05 de 2021.

Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita se notifique por emplazamiento al señor **MANUEL JOSE GARABITO** porque tanto su poderdante como él desconoce la dirección de email y de habitación o domicilio, conforme el artículo 108 del CGP. **PROVEA.**



LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, AGOSTO CINCO (05) del dos mil veintiuno (2021)

Examinado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la manifestación del apoderado judicial de la parte demandante, de desconocer la dirección de email y de habitación o domicilio del señor **MANUEL JOSE GARABITO**, el juzgado, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 29 del CPT Y SS, y a efectos de impulsar el presente proceso, nombrará Curador ad Litem.

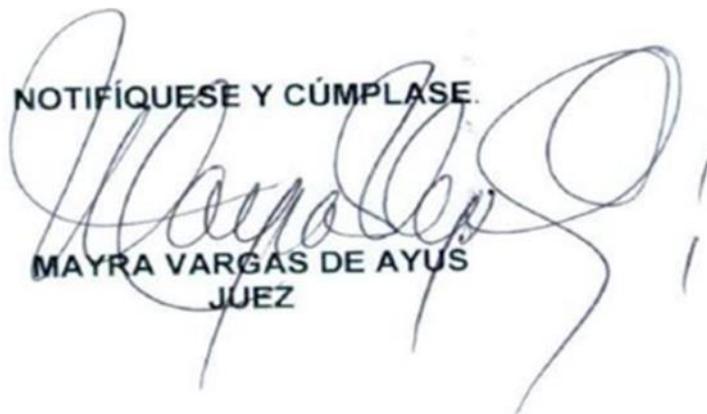
En igual forma, se llevará a cabo el respectivo emplazamiento –artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS- en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que indica “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...” por lo que se **ORDENA:**

PRIMERO: Nombrase como Curador Ad Litem del señor **MANUEL JOSE GARABITO**, a la doctora **NELLY ROCIO NEGRETE CORDERO**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en la cual aparece el correo electrónico nellyrocionegretecor@hotmail.com para que la represente en el juicio. Comuníquesele y notifíquesele personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda.

SEGUNDO: EMPLACESE al señor **MANUEL JOSE GARABITO**, según lo dispuesto en el artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS.

TERCERO: Por secretaría, llévese a cabo el emplazamiento en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAYRA VARGAS DE AYUS
JUEZ